

MENDOZA, **20 AGO 2021**

VISTO:

El contenido del EXP-E-CUY: 21182/2021, en el que Secretaria Académica solicita asignar funciones a la Dra. Arq. Virginia Paulina MIRANDA GASSULL, como Responsable a cargo de la asignatura “Vivienda de Interés Social” de la carrera de Arquitectura de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta se debe a la necesidad de garantizar el normal funcionamiento de las actividades académicas en la citada asignatura, mientras se sustancia el concurso convocado por Resolución N° 065/2021-CD.

Las disposiciones de la Ord. N° 23/2015-CS.

Lo informado por Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Lo dispuesto por Resolución N° 323/2020-R, Ad Referéndum, ratificada por Resolución N° 083/2020-CS y la Resolución N° 044/2020-FI, Ad Referéndum, ratificada por Resolución N° 025/2020-CD.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Asignar a la Dra. Arq. Virginia Paulina MIRANDA GASSULL (DNI 31.286.179 – Legajo N° 32.218), la función de Responsable a cargo de la asignatura “Vivienda de Interés Social” de la carrera de Arquitectura.

ARTICULO 2°.- Otorgar un Adicional por Carácter Crítico de la Función a la Dra. Arq. Virginia Paulina MIRANDA GASSULL por el período, objeto y monto que a continuación se detalla:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Simple

Objeto: Cumplir funciones como Responsable a cargo de la asignatura “Vivienda de Interés Social” de la carrera de Arquitectura.

Periodo: Desde 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2021 o hasta tanto se resuelva el concurso convocado por Resolución N° 065/2021-CD.

Monto Mensual: PESOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 20/100) (\$ 8.185,20).

ARTÍCULO 3°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el presente adicional se financiará con recursos propios, provenientes de la Ordenanza N° 52/2009-CS, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior en la Resolución N° 1132/2017.

ARTÍCULO 5°.- El Decano podrá disponer la baja del adicional otorgado, cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución que se emite en formato digital, será reproducida en soporte papel, con el mismo número, cuando concluya la situación de

Resol. FI – N° **345/2021**

emergencia sanitaria y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

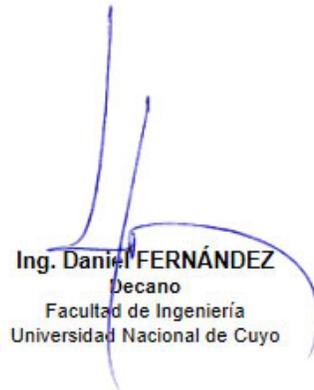
RESOLUCIÓN - FI N° **345/2021**



Lic. Marcela QUERCETTI
Directora General Administrativa
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Mgtr. Lic. Maria Silvana BRACELI
Secretaria Administrativa, Económica Financiera
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Daniel FERNÁNDEZ
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo